ALCALDIA MUNICIPAL
JACALEAPA, EL PARAISO

DETALLLE DE CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL 2019

No.	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	JOSE MARIO FORTIN BENITES	CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRUCCION POR LA REPERACION DE CARRETERA RURAL QUE CONDUCE HACIA LA REPRESA "EL GUAPINOL" , CORTE Y RELLENO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARRIBA, LIMPIEZA DE CREMATORIO MUNICIPAL.	105,702.00	03/04/2019	15/042019
2	IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS	CONTRATO DE ALQUILER DE TRACTOR D6D, POR PERIODO DE 20 HORAS A LPS. 2,000.00 C/U PARA LA CONSTRUCCION LAGUNA DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN EL CASERIO LAS TORERAS	46,000.00	18/04/2019	24/04/2019
3	JABIER ALEXANDER RIVAS VALLADARES	CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO "CONTRUCCION DE MURO PERIMETRAL CAMPO DE FUTBOL BARRIO ARRIBA MUNICIPIO DE JACALEAPA	146,039.40	15/04/2019	14/07/2019

MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA, EL PARAISO
TESORERIA MUNICIPAL

DENIA MELVANIA MARADIAGA
TESORERA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA CORTE Y RELLENO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARRIBA

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el **Sr. JOSE MARIO FORTIN BENITES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad Nº 0801-1961-05454, con residencia en el municipio del Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando por sí mismo, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios para "**CORTE Y RELLENO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARRIBA"**, área Urbana de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, quien se compromete a realizar las actividades: **1)** ALQUILER DE MAQUINA DE RETROEXCAVADORA a razón de **Novecientos Lempiras con 00/100 (L. 900.00)** por hora; **2)** ACARREO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA , a razón de **Un Mil Quinientos Lempiras con 00/100 (L. 1,500.00)** por viaje, **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que se requiera realizar la obra. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato será estimado según el total de horas maquinas trabajadas, los pagos serán según avance de horas maquinas trabajadas, y al presentar el reporte de del trabajo realizado por el contratista **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de

Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio c) Acta de Recepción de Proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN**: la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 03 de abril de 2019 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 15 de abril de 2019. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA
JOSE MARIO FORTIN BENITES
IDENT. N° 0801-1961-05454

CONTRATO DE ALQUILER DE TRACTOR D 6D PARA CONSTRUCCION DE LAGUNA EN PROYECTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO LAS TORERAS, EL PARAISO

Nosotros: JORGE ALBERTO JIMENEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2018 y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el **Sr. IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad Nº 0605-1972-01284, con residencia en el municipio del Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando por sí mismo, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Alquiler de Una Motoniveladora para "**CONSTRUCCION DE LAGUNA DEL PROYECTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO LAS TORERAS**", área rural de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, quien se compromete a realizar las actividades: **1)** ALQUILER DE MAQUINA DE TRACTOR D6 D a razón de **Dos Mil Lempiras con 00/100 (L. 2,000.00)** por hora; **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que se requiera realizar la obra. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato será estimado según el total de horas maquinas trabajadas, los pagos serán según avance de horas maquinas trabajadas, y al presentar el reporte de del trabajo realizado por el contratista **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se

INVERSIONES BETANCO DANLI, EL PARAISO

regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio c) Acta de Recepción de Proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 18 de abril del año 2019 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 24 de abril de 2019. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA
IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS
IDENT. N° 0605-1972-01284

CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL", CAMPO DE FUTBOL, BARRIO ARRIBA, MUNICIPIO DE JACALEAPA", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Jorge Alberto Jiménez, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien se identifica con cédula de identidad número 0709-1962-00062, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, Y Jabier Alexander Rivas Valladares, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0706-1968-00019, con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, , actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de Jacaleapa el Proyecto: **"CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL"**, CAMPO DE FUTBOL, BARRIO ARRIBA, MUNICIPIO DE JACALEAPA" de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de Jacaleapa.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA SEIS MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 146,039.40), desglosada en la forma siguiente: **a) COSTO DIRECTO:** CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 46/100 (L. 131,435.46), **b) UTILIDAD:** CATORCE MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 94/100 (L14,603.94), **c) RETENCION DEL 15% I.S.R:** DOS MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 59/100 (L. 2,190.59); la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de Jacaleapa, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por EL Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 5 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

Javer Rivas

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Jacaleapa, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 93/100 (L. 150.93) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) 03 cotizaciones. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor que será nombrado por la Municipalidad de Jacaleapa, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de Jacaleapa, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de Jacaleapa, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, , uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de Jacaleapa,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de Jacaleapa, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de Jacaleapa,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de Jacaleapa, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso

de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**: a) A requerimiento de la Municipalidad de Jacaleapa, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de Jacaleapa, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de Jacaleapa,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los 15 días del mes de abril del año 2019.

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JABIER ALEXANDER RIVAS VALLADARES
CONTRATANTE
IDENT. NUMERO 0706-1968-00019